<u>OBJETO: PROMUEVE INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS</u>.

Señor Juez Federal:

Facundo José Boasso, abogado, Matricula Federal T° 140, F° 30, IEJ 20321148779 y Dr. German Charchir, Matricula Federal T° 140, F° 30, IEJ 20326002667, por derecho propio, manteniendo el domicilio constituido en caratulados "TORRAZA, CESAR ROBERTO, EN REP DE SU ESPOSA CONTRA PAMI SOBRE AMPARO LEY 16.986" Expte. N° FPA 47/2022/CA1, nos presentamos a V.S. y respetuosamente DECIMOS:

I- OBJETO.

Que venimos por este acto a promover **INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS** regulados, contra **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)** de autos obligada al pago, por la suma de 29,26 Unidad de Medida Arancelaria equivalente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES ($196.303), conforme acordada de la CSJN N° 12/2022, comprensiva de los emolumentos regulados en sentencia de primera instancia y cámara por la labor profesional realizada.

El monto que se reclama deberá actualizarse por aplicación del art. 51 in fine de la ley arancelaria vigente, con más la tasa activa del Banco de la Nación Argentina hasta su efectivo pago y costas del presente proceso, a fin de que se lo condene al demandado a hacer integro pago del capital reclamado con más los intereses y costas de la presente ejecución, en base a las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente paso a exponer:

II- FUNDAMENTOS.

Que los honorarios profesionales que se pretenden cobrar surgen de los siguientes fallos:

a) Sentencia dictada en **10 de marzo de 2022**, por el **JUZGADO FEDERAL DE CONC.DEL URUGUAY 2 - SECRETARIA CIVIL 2** Jueza a cargo Dra. MARIA ISABEL CACCIOPPOLI, quien suscribió la misma mediante firma electrónica, en los autos caratulados **"TORRAZA, CESAR ROBERTO, EN REP DE SU ESPOSA CONTRA PAMI SOBRE AMPARO LEY 16.986" Expte. N° FPA 47/2022/CA1**, y condenó a PAMI a abonar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($142.296 -) equivalente a veinte (22) UMA, todo ello de conformidad a lo establecido por los arts. 1,14, 15, 16, 20, 48 y conc. de la ley 27.423;

b) Sentencia de cámara dictada de fecha **25 de abril de 2022**, por la **CAMARA FEDERAL DE PARANÁ**, en los autos caratulados **"TORRAZA, CESAR ROBERTO, EN REP DE SU ESPOSA CONTRA PAMI SOBRE AMPARO LEY 16.986"**, y se condenó a PAMI a abonar la cantidad de 7,26 UMA, equivalentes a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SIETE ($ 54.007; a mérito de lo dispuesto en los arts. 30 y 51 de la ley 27423 y Ac.36/2020 CSJN.

Que el vencido, obligado al pago de las costas, y entre ellas mis honorarios, no ha cumplido con dicha obligación, a pesar de encontrarse debidamente notificado y vencido el plazo legal para ello conforme Ley 23.982, con lo cual me veo en la obligación de iniciar el presente incidente de ejecución.-

III- TITULO EJECUTIVO.

Que los títulos ejecutivos los constituyen la sentencia dictada por el JUZGADO FEDERAL DE CONC.DEL URUGUAY 2 - SECRETARIA CIVIL 2, y CAMARA FEDERAL DE PARANÁ, que se adjuntan a la presente en formato PDF, en las cuales se regula los honorarios profesionales, y de donde surgen las sumas que se pretende ejecutar por éste medio.-

IV- SOLICITA EMBARGO.

Atento a la ejecutoriedad del crédito solicito se ordene trabar embargo por el monto correspondiente, con más la suma que S.S. considere pueda corresponder en concepto de intereses y costas sobre cualquiera de las cuentas bancarias que figure como titular la demandada **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI).**

A tales fines se solicita se oficie a Banco Nación para que de curso al embargo solicitado en párrafo precedente, y además para que proceda a la apertura de cuenta judicial a la orden del juzgado y a nombre de la carátula del juicio depositando las sumas retenidas.-

V- PRUEBA: Se acompaña al presente la siguiente documental y se ofrece la restante:

1- DOCUMENTAL: a) Sentencia en PDF de primera instancia dictada en fecha **10 de marzo de 2022** con firma electrónica; b) Sentencia en PDF de segunda instancia instancia dictada en fecha **25 de abril de 2022** con firma electrónica; c) 2 Copias cedula electrónica de notificación de sentencias.

2- INSTRUMENTAL: se ofrece el Expte: “TORRAZA, CESAR ROBERTO, EN REP DE SU ESPOSA CONTRA PAMI SOBRE AMPARO LEY 16.986” Expte. N° FPA 47/2022/CA1 que tramita ante este juzgado en el cual se acredita con su contenido el titulo ejecutivo y demás resoluciones que invoco en la presente ejecución.-

VI- DERECHO.

Fundo el derecho que asiste a mi parte, en los arts. 520, 531 siguientes y concordantes del C.P.C. y C. de la Nación., normativa de fondo aplicable a la presente causa.- Doctrina y jurisprudencia concordante.-

VII- PETITORIO: Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1- Me tenga por presentado, por parte, y por constituido el domicilio.-

2- Por interpuesta formal demanda de ejecución de honorarios contra **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)**, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES ($196.303) con actualización conf. art. 51 *in fine* Ley arancelaria, con más la suma que V.S. estime correspondiente por intereses, costas y honorarios de los presentes actuados a calcularse a la fecha de su efectivo pago.

3- Por acompañada la prueba documental y ofrecida la restante. -

4- Se haga lugar a la presente en todas sus partes, y como previo se ordene trabar embargo sobre las cuentas bancarias que existieren a nombre del ejecutado, librando oficio a las entidades bancarias locales, a los efectos.-

Provea V.S. de conformidad, **POR SER JUSTO.-**

Signature Not Verified
Digitally signed by GERMAN CHARCHIR
Date: 2024.02.20 12:01:25 ART